



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujetas a expropiación todas las parcelas necesarias incluídas en el plano de mensura particular y subdivisión del lote 6 CV para el núcleo urbano "Valle Azul" en la Sección XIV -Departamento El Cuy- Provincia de Río Negro, ejecutado en enero de 1971 por el Ingeniero Civil Juan Carlos Cerazo y registrado por la Dirección General de Catastro y Topografía el 19 de julio de 1972 bajo el número 41-71 y protocolizado en el Registro de la Propiedad Inmueble al T° 101 F° 114, con el objeto de permitir el asentamiento poblacional de Valle Azul y sanear la situación jurídica de los vecinos de esa colonia.

Artículo 2°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a individualizar los inmuebles necesarios para la prosecución del cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 3°.- El sujeto expropiante será el Ministerio de Gobierno.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.